



### ACTA DE REUNIÓN

<b>Dependencia: Secretaría General</b>		<b>Hora de Inicio: 8:00 a.m.</b>	<b>Hora de Final: 9:20 a.m.</b>
<b>Lugar: Sala de Juntas Secretaría General</b>		<b>Fecha: 03 de Junio de 2014</b>	
<b>Participantes:</b>	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	
	Wilson Vargas Vargas	Representante del Consejo Superior Universitario	
	Luz Mary Losada Calderón	Representante de los Administrativos	
	Bibiana Cáceres Rueda	Representante de los Profesores	
	Wilson Pérez Duarte	Representante de los Egresados	
	Leonardo Gómez Paris	Secretario General	
	<b>Invitados</b>		
	Paulo Cesar Coronado	Jefe Oficina Asesora de Sistemas	
<b>Elaboró: Catalina Ayala Ávila</b>		<b>Aprobación del Acta: CPU (P)</b>	

### DESARROLLO

#### 1. VERIFICACIÓN DEL QUORUM

El Secretario del Consejo informa la presencia de cuatro (4) miembros del Consejo para sesionar. Por designación de los miembros del Consejo, preside la sesión el Representante del Consejo Superior Universitario WILSON VARGAS VARGAS.

#### 2. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

El orden del día aprobado es el siguiente:

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM
  2. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA
  3. RESPUESTA A IMPUGNACIONES Y RECURSOS ANTE EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN UNIVERSITARIA PROVISIONAL CONTRA LOS RESULTADOS DE LOS PROCESOS ELECTORALES – ELECCIÓN EGRESADOS, ASÍ COMO RESPUESTA A LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS EN SEGUNDA INSTANCIA SOBRE LOS HECHOS ACONTECIDOS DURANTE LA ELECCIÓN DE EGRESADOS
  4. CORRESPONDENCIA RECIBIDA
- 
3. RESPUESTA A IMPUGNACIONES Y RECURSOS ANTE EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN UNIVERSITARIA PROVISIONAL CONTRA LOS RESULTADOS DE LOS PROCESOS ELECTORALES – ELECCIÓN EGRESADOS, ASÍ COMO RESPUESTA A LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS EN SEGUNDA INSTANCIA SOBRE LOS HECHOS ACONTECIDOS DURANTE LA ELECCIÓN DE EGRESADOS

El Secretario del Consejo manifiesta que se recibieron en la Secretaría comunicaciones donde se hacen observaciones y referencia en gran parte a elementos técnicos del proceso.



El Consejo de Participación Universitaria Provisional solicita a la Oficina Asesora de Sistemas sustentar las respuestas a las comunicaciones recibidas que hagan referencia a lo de su competencia en el proceso electoral.

El Secretario del Consejo informa que el Señor CARLOS ANDRES FAJARDO TAPIAS identificado con C.C. 79.812.375, presentó en la Secretaría General el día 21 de mayo 2014 una comunicación con asunto verificación urgente egresados inhabilitados para votar, la cual fue remitida a este Consejo para dar respuesta.

El Consejo de Participación Universitaria Provisional determinó dar respuesta a la comunicación con asunto Verificación urgente egresados inhabilitados para votar, en los siguientes términos, basados en la información suministrada por la Oficina Asesora de Sistemas, así:

*"- La información manifiesta en su comunicación no corresponde a la realidad siendo esta parcializada e incompleta; así mismo, en marco de la Ley Estatutaria 1581 del 2012 (Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales), reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1377 de 2013, se contempla que la misma es confidencial y privilegiada por contener datos sensibles, por tanto se solicita informar al Consejo de Participación Universitaria Provisional la fuente de obtención de dicha información."*

*En los términos anteriores se da respuesta a lo solicitado."*

La Secretaría del Consejo, presenta la comunicación allegada por la docente ASTRID XIMENA PARSONS DELGADO identificada con C.C. 52.028.537.

El Consejo de Participación Universitaria Provisional determinó dar respuesta en los siguientes términos:

*"- La información manifiesta en su comunicación no corresponde a la realidad siendo esta parcializada e incompleta; así mismo, en marco de la Ley Estatutaria 1581 del 2012 (Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales), reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1377 de 2013, se contempla que la misma es confidencial y privilegiada por contener datos sensibles, por tanto se solicita informar al Consejo de Participación Universitaria Provisional la fuente de obtención de dicha información."*

*- Es pertinente señalar que mediante el Art. 7mo. de la Resolución de Rectoría N° 683 del 2013, expresa:*

**"PARA ELEGIR O SER ELEGIDOS.** Los Egresados de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, para ejercer el derecho a elegir y ser elegidos, deberán cumplir con los requisitos específicos señalados en el artículo 6° del Acuerdo 005 de 2013 expedido por el Consejo Superior Universitario.

*"...Cuando ostente más de una condición, ejercerá su derecho de la siguiente forma:*

- Docente / Egresado: Docente*
- Docente / Estudiante: Docente*
- Docente / Administrativo: Docente*
- Trabajador / Estudiante: Trabajador*
- Trabajador / Egresado: Trabajador*
- Estudiante/ Egresado: Estudiante".*

A.



*Por lo anterior, mientras los contratistas Egresados no ostenten la calidad de docentes o estudiantes podrán sufragar en el proceso electoral, siempre y cuando se encuentren incluidos en el censo electoral con corte al 03 de febrero de 2014 y ostenten la calidad de Egresado graduado.*

*En los términos anteriores se da respuesta a lo solicitado.”*

La Secretaría del Consejo informa que los señores JAIME ANDRÉS ENRÍQUEZ ESPINEL identificado con C.C. 86.053.31 y ANDRÉS PUPIALES ARÉVALO con C.C. 1.018.413.339 presentaron Derecho de Petición.

Una vez conocido y analizado, el Consejo de Participación Universitaria Provisional solicitó que la Oficina Asesora de Sistemas se pronunciara respecto al tema, para dar respuesta, así:

*“La plataforma que soportó el procedimiento no presentó, desde mayo 8 a mayo 20, ningún tipo de interrupción o caída en los horarios definidos de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. El día 20 de mayo, la plataforma se configuró para que ingresaran máximo 10 personas en simultánea a cada sala, en sesiones de 5 minutos. El egresado presentó en varias ocasiones, evidencias intentando acceder en horarios no establecidos en los que no se encontraban moderadores (operarios) atendiendo.*

*Por otra parte, el egresado manifiesta preocupación por el bloqueo de la Oficina Asesora de Sistemas ocurrido el 19 de mayo. En este caso, el motivo evidente es de fuerza mayor dado que los estudiantes bloquearon las instalaciones. Sin embargo, en la sede de la Aduanilla de Paiba se operó de manera normal durante todo el día.”*

*Así mismo, determinó dar respuesta en los siguientes términos:*

*“Como lo determina el Art. 27 de la Resolución de Rectoría N° 683 del 2013, el proceso electoral se realizará mediante:*

**“ARTÍCULO 27°.-VOTACIÓN ELECTRÓNICA.-** *El presente procedimiento electoral se realizara mediante el sistema de voto electrónico y de urna y tarjetón virtual en la modalidad no presencial dispuesta en los Artículos N° 22 y 23 del Acuerdo 005 de 2012 expedido por el Consejo Superior Universitario.”*

*Así las cosas, la modalidad No Presencial se define:*

*“... cuando se utilice la Internet para hacerlo, desde un puesto, terminal o computador remoto.”*

*Las características de este sufragio contemplan los siguientes requisitos:*

*“... a) Inscripción previa del documento de identidad en la base de datos de la UD; b) la emisión de un PIN que servirá junto dicho documento de identificación como medio de identificación para votar; c) la producción de un comprobante electrónico como constancia del voto.”*

*Por lo anterior, el Consejo de Participación Universitaria Provisional con el fin de garantizar la identidad del elector, determinó solicitar la actualización de datos de los egresados para dar las herramientas de acceso a la plataforma de votación hasta el 20 de mayo de 2014, la cual se podía realizar de manera presencial en la sede de la Aduanilla de Paiba ubicada en la Calle 13 No. 31 -75 o en la Sede Central Oficina Asesora de Sistemas (carrera 8 no. 40-78 piso 1), presentando su documento de identificación; también mediante videoconferencia para lo cual debe contar con cámara web, micrófono*



y la cédula de ciudadanía, ingresando al link <https://portalws.udistrital.edu.co/virtuoso> en el horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., hora legal de la República de Colombia.

Para conocimiento de la comunidad universitaria se enviaron correos a la lista de correos de la Universidad y de Egresados con que cuenta la Universidad, así como con publicación de avisos en el diario de circulación nacional *El Tiempo*.

En los términos anteriores se da respuesta a lo solicitado.”

La Secretaría, presenta una comunicación de los señores JOSE EUTIMIO ORTÍZ CONDE identificado con C.C. 79.483.929 y ANDRÉS PUPIALES ARÉVALO identificado con C.C. 1.018.413.339.

El Consejo de Participación Universitaria Provisional, determinó dar respuesta en los siguientes términos:

“- El proceso para la elección del representante de los egresados ante el Consejo Superior Universitario y el Consejo de Participación Universitaria ha sido debidamente normado y reglamentado tanto por el Consejo Superior Universitario como Máximo Órgano de Dirección y Gobierno de la Universidad como por el Consejo de Participación Universitaria Provisional, este último desarrollándolo siempre en pro de la transparencia y objetividad en el mismo dentro un espacio de participación democrática.

- Como lo determina el Art. 27 de la Resolución de Rectoría N° 683 del 2013, el proceso electoral se realizará mediante:

**“ARTÍCULO 27º.-VOTACIÓN ELECTRÓNICA.-** El presente procedimiento electoral se realizara mediante el sistema de voto electrónico y de urna y tarjetón virtual en la modalidad no presencial dispuesta en los Artículos N° 22 y 23 del Acuerdo 005 de 2012 expedido por el Consejo Superior Universitario.”

Así las cosas, la modalidad No Presencial se define:

“... cuando se utilice la Internet para hacerlo, desde un puesto, terminal o computador remoto.”

Las características de este sufragio contemplan los siguientes requisitos:

“... a) Inscripción previa del documento de identidad en la base de datos de la UD; b) la emisión de un PIN que servirá junto dicho documento de identificación como medio de identificación para votar; c) la producción de un comprobante electrónico como constancia del voto.”

Por lo anterior, el Consejo de Participación Universitaria Provisional con el fin de garantizar la identidad del elector, determinó solicitar la actualización de datos de los egresados para dar las herramientas de acceso a la plataforma de votación hasta el 20 de mayo de 2014, la cual se podía realizar de manera presencial en la sede de la Aduanilla de Paiba ubicada en la Calle 13 No. 31 -75 o en la Sede Central Oficina Asesora de Sistemas (carrera 8 no. 40-78 piso 1), presentando su documento de identificación; también mediante videoconferencia para lo cual debe contar con cámara web, micrófono y la cédula de ciudadanía, ingresando al link <https://portalws.udistrital.edu.co/virtuoso> en el horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., hora legal de la República de Colombia.

Es pertinente señalar que el procedimiento de actualización de correo tuvo la siguiente mecánica: a) Llenado de planilla, b) actualización de correo por parte del operario, c) recuperación de clave por parte del egresado. El número de identidad y la primera clave asignada por el egresado constituían el PIN de

Ch.



votación, según lo señaló la Oficina Asesora de Sistemas.

- Finalmente el Parágrafo Segundo del Artículo 14° del Acuerdo No. 005 del 2012 expedido por el Consejo Superior Universitario cita, "... PARÁGRAFO, SEGUNDO. Solo el Consejo Superior Universitario podrá suspender un calendario o proceso electoral convocado por el Rector, ante situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la realización del mismo".

*En los términos anteriores se da respuesta a lo solicitado."*

La Secretaría presenta comunicación radicada por el señor DANIEL YEPES identificado con C.C. 79.363.531 y la señora MARTA CECILIA RONCANCIO identificada con C.C. 51.729.169 con asunto Proceso Elección Egresados.

El Consejo de Participación Universitaria Provisional, determinó dar respuesta en los siguientes términos:

*"- La base de datos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas con la información solicitada en marco de la Ley Estatutaria 1581 del 2012 (Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales), reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1377 de 2013, es confidencial y privilegiada por contener datos sensibles, por tanto dicha información no puede ser suministrada por parte de la Universidad sin autorización de quienes en ella se encuentran incluidos.*

*Así mismo, manifiesta que el proceso para la elección del representante de los egresados ante el Consejo Superior Universitario y el Consejo de Participación Universitaria ha sido debidamente normado y reglamentado tanto por el Consejo Superior Universitario como Máximo Órgano de Dirección y Gobierno de la Universidad como por el Consejo de Participación Universitaria Provisional, este último desarrollándolo siempre en pro de la transparencia y objetividad en el mismo dentro un espacio de participación democrática.*

*Por lo anterior, el Consejo de Participación Universitaria Provisional con el fin de garantizar la identidad del elector, determinó solicitar la actualización de datos de los egresados para dar las herramientas de acceso a la plataforma de votación hasta el 20 de mayo de 2014, la cual se podía realizar de manera presencial en la sede de la Aduanilla de Paiba ubicada en la Calle 13 No. 31 -75 o en la Sede Central Oficina Asesora de Sistemas (carrera 8 no. 40-78 piso 1), presentando su documento de identificación; también mediante videoconferencia para lo cual debe contar con cámara web, micrófono y la cédula de ciudadanía, ingresando al link <https://portalws.udistrital.edu.co/virtuoso> en el horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., hora legal de la República de Colombia.*

*Es pertinente señalar que el procedimiento de actualización de correo tuvo la siguiente mecánica: a) Llenado de planilla, b) actualización de correo por parte del operario, c) recuperación de clave por parte del egresado. El número de identidad y la primera clave asignada por el egresado constituían el PIN de votación, según lo señaló la Oficina Asesora de Sistemas.*

*En cuanto al bloqueo de la Oficina Asesora de Sistemas ocurrido el 19 de mayo. En este caso, el motivo evidente es de fuerza mayor dado que los estudiantes bloquearon las instalaciones. Sin embargo, en la sede de la Aduanilla de Paiba se operó de manera normal durante todo el día."*

*En los términos anteriores se da respuesta a lo solicitado."*

Toda vez que en cumplimiento de los Calendarios Electorales, el día 22 de mayo de 2014 se realizaron los



procesos electorales para la elección de los Representantes de los Egresados ante el Consejo Superior Universitario y ante el Consejo de Participación Universitaria convocados y reglamentados por la Resolución de Rectoría N° 683 de 2013 y culminada la jornada electoral de los procesos antes citados, se efectuó el cierre y escrutinio de la votación determinando los resultados del proceso; Así, como que el literal l) del artículo 6° del Acuerdo 005 del 2012 expedido por el Consejo Superior Universitario determina que, es función del Consejo de Participación Universitaria " l) Hacer la declaratoria de los resultados oficiales y expedir a través de la Secretaría General de la Universidad las credenciales correspondientes", y que el Consejo de Participación Universitaria Provisional da respuesta en los términos de ley a las reclamaciones, impugnaciones y recursos presentados por la comunidad universitaria, el mismo determina:

*"Ordenar a la Secretaría General de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas expedir las credenciales a los Egresados DIEGO FERNANDO BAEZ ROBAYO identificado con c.c. n° 79.603.175, como Representante Principal de los Egresados ante el Consejo Superior Universitario; a LUIS FERNANDO BARRETO MONTERO, identificado con c.c. n° 79.419.373, como Representante Suplente de los Egresados ante el Consejo Superior Universitario; a CRISTIAN CAMILO RAMIREZ CAPERA, identificado con c.c. n° 80.912.731, como Representante Principal de los Egresados ante el Consejo de Participación Universitaria; y a LUIS GABRIEL DÍAZ LUNA, identificado con c.c. n° 80.727.864, como Representante Suplente de los Egresados ante el Consejo de Participación Universitaria, para un período institucional de tres (3) años".*

#### 4. CORRESPONDENCIA RECIBIDA

La Secretaría del Consejo informa que el señor CARLOS ANDRÉS FAJARDO TAPIAS identificado con la cédula de ciudadanía n° 79.812.375 presento Recurso de Reposición y en subsidio el de apelación el día 29 mayo 2014.

El Consejo de Participación Universitaria Provisional haciendo uso de sus facultades legales, especialmente los artículos 3° literal i) y 12° del Acuerdo 005 de 2012, procede a evaluar si los recursos interpuestos cumplen con los requisitos establecidos en la normatividad, para ser desatado ante este Consejo para lo cual tuvo en cuenta:

*"Que mediante Resolución de Rectoría No. 683 del 29 de noviembre de 2013, se convocó y reglamentó el proceso de elección de Representantes de los Egresados ante el Consejo Superior Universitario y el Consejo de Participación Universitaria.*

*Que a través del Acta de Inscripción No. 08 del 21 de febrero de 2014, los señores CARLOS ANDRES FAJARDO TAPIAS y EDWUARD ANDRES REYES ALVARADO identificados con las cédulas de ciudadanía números 79.812.375 y 79.864.985, respectivamente, formalizaron su inscripción para participar en el proceso de elección de los Egresados, manifestando en dicha y bajo la gravedad del juramento, no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad que afectara su participación en el proceso electoral.*

*Que en ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 12° del Acuerdo 005 de 2012, el Consejo de Participación Universitaria Provisional consideró necesario verificar las condiciones laborales actuales en las que se hallaban los ciudadanos inscritos en el proceso electoral, entre ellos el señor CARLOS ANDRES FAJARDO TAPIAS, a fin de establecer si se encontraban incurso o no en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad que restringiera su participación en el proceso de marras, consulta que se realizó, entre otras entidades gubernamentales, ante la Contraloría de Bogotá D.C.*

*A.*



Que como quiera que las respuestas a los requerimientos realizados por el Consejo de Participación Universitaria Provisional cursadas a los diferentes organismos competentes para establecer las condiciones habilitantes y de compatibilidad para el desempeño del cargo de elección no arribaron oportunamente, el cuerpo colegiado en virtud del principio de buena fe constitucional (Art. 83 C.N.) y de conformidad con la información suministrada por el aspirante CARLOS ANDRES FAJARDO TAPIAS en el Acta de Inscripción, decidió habilitar su participación en el concurso electoral, a través de la Resolución No. 006 del 05 de marzo de 2014.

Que pese a lo anterior, la Contraloría de Bogotá D.C., de manera tardía y mediante el radicado No. 2-2014-05974, informó al Consejo de Participación Universitaria Provisional que "... del listado proporcionado por Ustedes se encontró que solamente se encuentra vinculado en la planta global de la Contraloría de Bogotá, D.C. desde el 7 de noviembre de 2007 con nombramiento provisional el funcionario Carlos Andrés Fajardo Tapias, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.812.375 en el cargo de Profesional Especializado Código 222 Grado 07 ubicado en la Dirección Sector Hacienda."

Que en lo que concierne a las inhabilidades e incompatibilidades para ser representante o delegado ante el Consejo Superior Universitario, el artículo 10° del Acuerdo 005 de 2012 señala que se registrarán por lo ordenado en el artículo 67° de la Ley 30 de 1992 y 10° del Acuerdo 003 de 1997 expedido por el Consejo Superior Universitario y en lo dispuesto en el Decreto Ley 128 de 1976 y las Leyes 489 de 1998, 734 de 2008, 909 de 2004 y 1474 de 2011.

Que el artículo 4° del Decreto Ley 128 de 1976 reza: "De las prohibiciones a los funcionarios de la Contraloría. No podrán hacer parte de las juntas a que se refiere el presente Decreto quienes sean funcionarios o empleados de la Contraloría General de la República, excepción hecha de quienes por estatutos u otras normas asistan a los mismos con derecho a voz pero no a voto" interpretación que debe realizarse a la luz de la Constitución Política de Colombia de 1991 y de la Ley 42 de 1993.

Que el Consejo de Participación Universitaria Provisional, por derecho propio y ante la situación irregular detectada con la inscripción del señor CARLOS ANDRES FAJARDO TAPIAS, decidió sesionar el día 21 de mayo de 2014 en horas de la tarde, con el propósito de definir la situación jurídica del citado ciudadano. El cuerpo colegiado consideró, por unanimidad, que el señor FAJARDO TAPIAS se encuentra inhabilitado para participar en el proceso electoral por ser funcionario de la Contraloría de Bogotá D.C., información que no fue relacionada en el Acta de Inscripción, situación que indujo en error al Consejo de Participación Universitaria Provisional en el momento de habilitar su participación.

Que como consecuencia de lo anterior, el Consejo de Participación Universitaria Provisional, a través de la Resolución No. 016 del 21 de mayo de 2014, revocó la habilitación del señor CARLOS ANDRES FAJARDO TAPIAS para participar en el proceso de elección del Representante de los Egresados ante el Consejo Superior Universitario aprobada por la Resolución No. 006 del 05 de marzo de 2014 y, en consecuencia, declaró formalmente la inhabilidad del citado ciudadano.

Que el señor FAJARDO TAPIAS, por disposición reglamentaria, contaba con un término de tres (3) días para interponer recurso de reposición contra la decisión antes indicada.

Que el 21 de mayo de 2014, siendo las 7:54 p.m., la Ingeniera LEIDY JOANNA ARDILA PERDOMO, Web Master de la Secretaria General de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, notificó la Resolución No. 016 de 2014 al señor CARLOS ANDRES FAJARDO TAPIAS a través del correo institucional websgral@udistrital.edu.co; notificación que se efectuó a la cuenta electrónica andres19cl@yahoo.com de propiedad del inhabilitado y la cual fue reportada en el Acta de Inscripción.



Que el 29 de mayo de 2014 el señor CARLOS ANDRES FAJARDO TAPIAS, a través de correo electrónico andres19cl@yahoo.com, interpuso recurso de reposición y subsidio de apelación contra la Resolución No. 016 del 21 de mayo de 2014, con el fin de controvertir las decisiones allí adoptadas.

Que al efecto, dispone el artículo 12 ibidem: "... El resultado de la consulta que inhabilite al aspirante o haga incompatible el desempeño de una investidura de integrante del Consejo Superior Universitario, será comunicada a la persona en cuestión mediante resolución firmada por el Presidente y el Secretario del Consejo. El resultado que inhabilite a un solo candidato de una lista, principal o suplente, cobijará a la lista en su conjunto, tanto a la principal como a la suplente, teniendo en cuenta que el proceso de inscripción y votación se realiza por el sistema de listas. Contra dicha resolución sólo cabe el recurso de reposición ante el mismo Consejo de Participación Universitaria. Para efectos de la reposición, se contará con tres (3) días hábiles para presentar el recurso y el Consejo de Participación Universitaria con cinco (5) días hábiles para responderlo..." (Negrilla y subrayado fuera del texto).

Que de conformidad con las reglas establecidas en la Ley 1437 de 2011, las notificaciones, cuando son efectuadas por correo electrónico, se entienden surtidas "...al finalizar el día siguiente al de la entrega...", y en el caso que ocupa nuestra atención, la notificación de la Resolución No. 016 de 2014 se realizó el 21 de mayo de 2014. El término para interponer el recurso de reposición empezó a contabilizarse a partir del día viernes 23 de mayo de 2014 y finalizó el 27 de mayo de la misma anualidad. El recurrente promueve su impugnación el 29 de mayo de 2014; es decir, dos (2) días después de acaecido el termino para controvertir la decisión, situación que evidencia claramente la extemporaneidad del recurso."

Por lo anterior, el Consejo de Participación Universitaria Provisional determina rechazar por extemporáneo el recurso presentado por el señor CARLOS ANDRES FAJARDO TAPIAS, conforme a lo expuesto anteriormente. Así mismo, solicita a la Secretaría del mismo, notificar la presente decisión al señor CARLOS ANDRES FAJARDO TAPIAS a la cuenta electrónica andres19cl@yahoo.com.

Siendo las 9:20 a.m. se da por terminada la sesión.

La presente acta es aprobada en la sesión del día 28 de agosto de 2014.

ESTE DOCUMENTO ES COPIA  
DIGITAL DEL ORIGINAL.  
SECRETARÍA GENERAL

**WILSON VARGAS VARGAS**  
Presidente Ad Hoc

ESTE DOCUMENTO ES COPIA  
DIGITAL DEL ORIGINAL.  
SECRETARÍA GENERAL

**LEONARDO GÓMEZ PARIS**  
Secretario